



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° 067 **D. I. P.J.-**

Paraná, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 26.994, en particular, la regulación del Contrato de Fideicomiso (Art. 1666° ss. y conc.), la ley 25246 y conc, la ley provincial 6963/82, la normativa UIF en la materia, la Resolución 49/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reformar el Anexo I - Normas Procedimentales - Artículo 3°, apartado 3.4 in fine, de la Resolución 49/2019 de la DIPJ, estableciendo que la declaración jurada de beneficiario final que se deberá presentar es la de el o los fiduciantes del contrato;

Que, en consecuencia se debe modificar en el sentido indicado el mencionado apartado estableciendo que "el o los fiduciantes serán los que deban suscribir la declaración jurada de beneficiario final;

Estableciéndose asimismo que todas las DDJJ deben ser suscriptas con firma certificada por escribano público matriculado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6963/82; Decreto Reglamentario y normativa concordante;

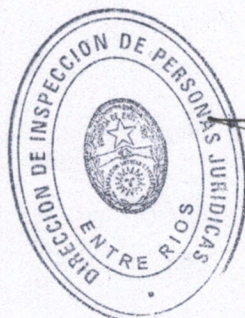
EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el apartado 3.4 del Artículo 3° de la Resolución 49/2019 de la DIPJ quedará redactada de la siguiente manera: **"3.4 Declaración jurada del fiduciario sobre su condición de Persona No Expuesta Políticamente, sobre la licitud de los fondos destinados a constituir el fideicomiso y la declaración de beneficiario final de el o los fiduciantes del contrato. Debiendo suscribirse todas las DDJJ mencionadas con firma certificada por Escribano Publico matriculado".-**

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.-



DR. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas